

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

|                                                                                                                                                              |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 613-2022 Cantón Lago Agrio: Que autoriza la legalización de los planos del fraccionamiento “Garrido Hernández” - parroquia Nueva Loja .....                  | 2  |
| 614-2022 Cantón Lago Agrio: Que autoriza la legalización de los planos del fraccionamiento “Zaruma” - parroquia Nueva Loja .....                             | 14 |
| M-033-WEA Cantón Santo Domingo: Que delimita el perímetro urbano del Centro Poblado “La Providencia” perteneciente a la parroquia rural de Puerto Limón..... | 27 |
| M-034-WEA Cantón Santo Domingo: Que delimita el perímetro urbano del Centro Poblado “El Cisne” .....                                                         | 31 |
| M-035-WEA Cantón Santo Domingo: Que delimita el perímetro urbano del Centro Poblado “San Juan” perteneciente a la parroquia rural de Puerto Limón .....      | 35 |
| - Cantón Sigsig: Que reforma a la Ordenanza para la utilización y reposición del fondo fijo de caja chica .....                                              | 39 |
| - Cantón Suscal: Que expide la primera reforma al presupuesto para el ejercicio económico del año 2022 .....                                                 | 45 |

#### RESOLUCIONES:

|                                                                                                                                                  |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| GADPY-008-2020 Gobierno Parroquial de Yangana: De aprobación de la actualización del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDYOT. .... | 60 |
| GADPRGM-PDyOT-001-2021 Gobierno Parroquial de García Moreno: Para la aprobación del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDYOT. ....  | 64 |

**N° 613-2022****EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO “GARRIDO HERNANDEZ” - PARROQUIA NUEVA LOJA**

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

El Cantón Lago Agrio al estar situado en zona fronteriza de la República del Ecuador, se ha constituido en polo de desarrollo comercial y turístico que ofrece múltiples oportunidades de trabajo, por lo que actualmente aglutina a ecuatorianos de todas las provincias del país y ciudadanos extranjeros.

En esta jurisdicción se encuentra una creciente población, entre ellos los asentamientos humanos sin legalizar, situación que ha generado serios problemas de desarrollo urbanístico, en el crecimiento de la ciudad constituidos en verdaderos barrios, lotizaciones, asociaciones etc.

La actual administración municipal tiene como política pública reconocer e incorporar a los asentamientos informales, conformados por sectores populares, mediante la legalización de la tenencia de la tierra, basada en la planificación de carácter integral y participativa, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico del cantón en sus zonas urbanas y de expansión urbana.

El señor Jimmy Santiago Garrido Ramírez en calidad de Propietario con Oficio S/N de fecha 28 de abril del 2021, solicita a la Municipalidad la aprobación de los planos de los predios de su proyecto de fraccionamiento, en aplicación a la Ordenanza que Controla y Regula el Fraccionamiento Territorial mediante la Aprobación de Planos y Autorización de Escrituración Individual de los Lotes Sin Legalizar en el Cantón Lago Agrio.

El nombre del Fraccionamiento “**GARRIDO HERNANDEZ**”, es denominado en honor a la pareja de propietarios del terreno. Con el afán de conseguir mejores oportunidades de trabajo Jimmy Garrido y su señor padre viajan a Lago Agrio en el año 1993, en el año 1994 Jimmy Garrido pasa a formar parte de Petroecuador, debido a la hospitalidad y pensando en bienestar futuro los conyugues Jimmy Garrido y Ximena Hernández, deciden adquirir una propiedad de 10 Has. En el sector Sionas.

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas del GAD Municipal el “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

**Que**, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

**Que**, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;

**Que**, el artículo 415 de la Carta Fundamental dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

**Que**, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

c) Establecer el régimen de uso del uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...”

**Que**, de conformidad con lo que establece los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia;

**Que**, el artículo 424 del COOTAD señala: Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público;

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para Urbanización y Fraccionamientos.

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega de porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá

crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a área verdes, podrán ser cambiados de categorías exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano”;

**Que**, el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, que los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables;

**Que**, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas”;

**Que**, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia “8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo”;

**Que**, los numerales 1, 4 y 5 del artículo 7 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, determina: “Implicaciones de la función social y ambiental de la propiedad. Para efectos de esta Ley, la función social y ambiental de la propiedad en el suelo urbano y rural de expansión urbana implica:

1. La Obligación de realizar las obras de urbanización y edificación, conforme con la normativa y planeamiento urbanístico y con las cargas urbanísticas correspondientes.

4. El control de prácticas especulativas sobre bienes inmuebles y el estímulo a un uso socialmente justo y ambientalmente sustentable del suelo;
5. La promoción de condiciones que faciliten el acceso al suelo con servicios a la población con ingresos medios y bajos...”;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 57.- Fraccionamiento, partición o subdivisión, establece: El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en el artículo 65.- Expansión eléctrica para urbanizaciones y similares, establece: La instalación de redes, estaciones de transformación, generación de emergencia y más obras necesarias para atender el servicio eléctrico en lotizaciones, urbanizaciones, edificios de propiedad horizontal y similares, serán de responsabilidad de los ejecutores de esos proyectos inmobiliarios;

**Que**, la Ordenanza que Controla y Regula el Fraccionamiento Territorial mediante la Aprobación de Planos y Autorización de Escrituración Individual de Lotes Sin Legalizar en el Cantón Lago Agrio, establece en el Art. 3.- Están sujetos a esta Ordenanza todos los bienes inmuebles de propiedad de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas ubicados en el territorio del Cantón Lago Agrio, en los asentamientos, las zonas urbanas, rurales de expansión urbana y rurales;

**Que**, es deber de la Municipalidad ejercer un control adecuado de planificación a fin de que exista un desarrollo armónico en la periferia del límite urbano;

**Que**, el **SR. JIMMY SANTIAGO GARRIDO RAMIREZ** es propietario de un predio ubicado en la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales; presenta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el proyecto de subdivisión denominado **LEGALIZACIÓN DE LOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO “GARRIDO HERNANDEZ”**, para su respectiva aprobación y legalización;

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Artículo 240, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Artículo 57

literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO “GARRIDO HERNANDEZ” – PARROQUIA NUEVA LOJA**

**Art. 1.-** Facultase a: **JIMMY SANTIAGO GARRIDO RAMIREZ** en calidad propietario del Fraccionamiento “**GARRIDO HERNANDEZ**”, para que fraccione el inmueble ubicado en la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.

Linderos y dimensiones lote global:

**NORTE** : En 244,00metros con el Sr. Segundo Jaramillo Cueva.  
**SUR** : En 250,00 metros con el lote 08.  
**ESTE** : En 80,00 metros con la vía sin nombre.  
**OESTE** : En 80,00 metros con el Sr. Milton Cueva.

Con una superficie de: 19.518,90 m<sup>2</sup>

Representada legalmente para los efectos jurídicos que se originan de esta ordenanza por **JIMMY SANTIAGO GARRIDO RAMIREZ** propietario del Fraccionamiento “**GARRIDO HERNANDEZ**”, el mismo que se sujetará a lo dispuesto en la Ley y esta Ordenanza.

**Art. 2.-** El inmueble fue adquirido en la forma determinada en el título de dominio que a continuación se describe:

Escritura Pública de compra venta, celebrada en la Notaría Pública del Cantón Lago Agrio a Cargo de la Doctora Nora Beatriz Culqui García, el ocho de mayo del dos mil dieciocho e inscrita el ocho de mayo del mismo año, consta anotada una escritura de UNIFICACIÓN celebrada en la Notaría Pública del Cantón Lago Agrio a Cargo del Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve e inscrita el diecisiete de mayo del mismo año.

El inmueble ya indicado se encuentra a la fecha libre de todo gravamen que limite su dominio y goce.

**Art. 3.-** El Fraccionamiento “**GARRIDO HERNANDEZ**”, se encuentra ubicado junto a la Lotización El Maestro, Lotización Los Arenales y Lotización Segundo

Jaramillo de la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Linderos y dimensiones lote global:

**NORTE** : En 244,00 metros con el Sr. Segundo Jaramillo Cueva  
**SUR** : En 250,00 metros con el lote 08  
**ESTE** : En 80,00 metros con la vía sin nombre  
**OESTE** : En 80,00 metros con el Sr. Milton Cueva

Con una superficie de: 19.518,90 m<sup>2</sup>

| RESUMEN AREAS         |                 |               |
|-----------------------|-----------------|---------------|
| DESCRIPCION           | AREA (m2)       | PORCENTAJE %  |
| LOTES                 | 9925.25         | 54.97         |
| AREA VERDE            | 2715.34         | 15.04         |
| AREA CALLES           | 5414.29         | 29.99         |
| <b>AREA UTIL</b>      | <b>18054.88</b> | <b>100.00</b> |
| AREA AFECTACION       |                 |               |
| PROLONGACION DE CALLE | 1464.02         |               |
| <b>AREA TOTAL</b>     | <b>19518.90</b> |               |

### Datos Georeferenciales

| V                                                                   | C O O R D E N A D A S |           |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------|
|                                                                     | NORTE                 | ESTE      |
| 1                                                                   | 10007724.89           | 286656.21 |
| 2                                                                   | 10007723.19           | 286900.21 |
| 3                                                                   | 10007643.18           | 286900.96 |
| 4                                                                   | 10007644.89           | 286656.96 |
| Proyección cartografica:UTM<br>Datum Horizontal: WGS 84 Zona:18 Sur |                       |           |

### Ubicación



**Art. 4.-** El fraccionamiento “**GARRIDO HERNANDEZ**”, cuenta con 31 (treinta y uno) predios y 04 (Cuatro) manzanas.

### MANZANA N° 01

Norte : 22.00 metros con calle A.  
Sur : 22.13 metros con calle B.  
Este : 33.35 metros con calle Isla Marshall.  
Oeste : 36.12 metros con Lot. Los Arenales.

Área total : 764,02 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 02 unidades

### **MANZANA N° 02**

Norte : 57.48 metros con calle A.  
Sur : 56.46 metros con calle C.  
Este : 61.99 metros con calle Australia.  
Oeste : 62.00 metros con calle Isla Marshall.

Área total : 3531,97 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 11 unidades

### **MANZANA N° 03**

Norte : 128.67 metros con calle A.  
Sur : 129.75 metros con calle C.  
Este : 62.00 metros con calle 3.  
Oeste : 61.99 metros con calle Australia.

Área total : 8010,32 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 17 unidades

### **MANZANA N° 04**

Norte : 22.13 metros con calle B.  
Sur : 22.00 metros con calle C.  
Este : 16.58 metros con calle Isla Marshall.  
Oeste : 13.82 metros con Lot. Los Arenales.

Área total : 334.28 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 01 unidades

**Art. 5.-** El Propietario es responsable de la ejecución de las obras de fraccionamiento; de conformidad a lo establecido en el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

**Art. 6.-** Las áreas vedes y comunales entregadas a la Municipalidad no podrán ser menores al 15% del área fraccionada, las mismas que podrán dividirse de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y que éstas para efecto del fraccionamiento, serán determinadas en cuerpos, cuyos linderos son los siguientes:

**MANZANA N° 03 - LOTE 07 (ÁREA VERDE)**

Norte : 43.80 metros con calle A.  
Sur : 43.80 metros con calle C.  
Este : 31.00 metros con lote 17 y 31.00 metros con lote 06.  
Oeste : 31.00 metros con lote 08 y 31.00 metros con lote 16.

Área total : 2715,34 m<sup>2</sup>

El área verde da una superficie total de 2.715,34m<sup>2</sup> que representa el 15,04% del área útil urbanizable; para lo cual el Gobierno Municipal por medio de sus representantes legales, acepta la transferencia de dominio de las áreas antes mencionadas, y su uso no podrá ser cambiado en futuro bajo ningún pretexto; de conformidad a lo indicado en el inciso primero del Art 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 7.-** Se prohíbe la subdivisión de los lotes en una superficie menor a 300 m<sup>2</sup>, que contempla la Normativa Urbana que se establece para esta lotización: Normativa R1 302- A; es decir:

- Lote mínimo : 300,00 metros cuadrados
- Frente mínimo : 12,00 metros
- Retiro frontal : 5,00 ml
- Retiro lateral (1) : 0,00 ml
- Retiro lateral (2) : 3,00 ml
- Retiro posterior : 3,00 metros
- COS en planta baja : 34%
- CUS : 68%
- N° pisos : 2
- Altura máxima : 6 ml
- Densidad Ref. (Hab./ha) : - Neta: 60  
- Bruta: 42

**Art. 8.-** La aprobación del fraccionamiento, presupone la utilización de terrenos propios y ninguna afectación a terceros. Si ello sucediere la responsabilidad será exclusiva de los Propietarios.

**Art. 9.-** En caso de incumplimiento de la Ordenanza del Fraccionamiento respectivo, por parte del Propietario, ésta será derogada por el Concejo Municipal de Lago Agrio, previo el trámite de Ley.

**Art. 10.-** Aprobada en primero y segundo debate y sancionada esta Ordenanza, el propietario y/o representante del Fraccionamiento deberá en un plazo máximo de 30 días, protocolizar en una Notaría e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, con el respectivo plano, a fin de que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras individuales de los predios que no se sujeten a lo previsto en la Ordenanza y al Plano respectivo.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En el caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos o planos presentados en el trámite, se declarará la automática nulidad de la presente Ordenanza, para tal efecto se aplicará el debido proceso.

**SEGUNDA.-** El Propietario en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días a partir de la aprobación en segundo debate y sanción de la presente Ordenanza, entregará al GADMLA mediante escritura pública, todas las áreas verdes existentes y comunales en el Fraccionamiento **“GARRIDO HERNANDEZ” – PARROQUIA NUEVA LOJA**, para que ingresen al patrimonio institucional; de no hacerlo, automáticamente queda suspendida la entrega de escrituras individuales de todos los predios, facultándose al Procurador Síndico Municipal realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición, de ser necesario se notificará a las Notarías y Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio.

**TERCERA.-** Una vez inscrita la Ordenanza de Aprobación de Planos en el Registro Público de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, el Propietario obligatoriamente entregará a la Dirección de Avalúos y Catastros, copias de la Ordenanza y los Planos en los cuales deberá constar los sellos, firmas y fecha de aprobación de los mismos, con el fin de que se pongan las claves catastrales a los predios.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Para la dotación de Agua Potable y Alcantarillado y otras obras urbanistas, el Propietario deberá presentar y hacer aprobar en la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado, Direcciones de Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, los estudios respectivos.

**SEGUNDA.-** Una vez sancionada la presente Ordenanza, el propietario del fraccionamiento del suelo podrá iniciar con la apertura y lastrado de vías, tendido eléctrico y las obras de infraestructura básica sanitaria, total y/o faltantes; según establece el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización COOTAD y el Art. 65 la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

**TERCERA.-** El presente fraccionamiento por haberse encontrado en trámite antes de la vigencia de la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS), los predios resultantes de este fraccionamiento pasan a ser predios urbanos del cantón Lago Agrio.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, a los once días del mes de marzo de dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:  
**ABRAHAM  
ALFREDO  
FREIRE PAZ**

Ing. Abraham Freire Paz  
**ALCALDE DEL CANTON LAGO AGRIO**



Firmado electrónicamente por:  
**CARMEN PIEDAD  
RUMIPAMBA YANEZ**

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
LAGO AGRIO, ENCARGADA**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO “GARRIDO HERNANDEZ” – PARROQUIA NUEVA LOJA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, en sesión extraordinaria y ordinaria, realizadas el veinte de enero y once de marzo de dos mil veintidós, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:  
**CARMEN PIEDAD  
RUMIPAMBA YANEZ**

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, ENCARGADA**

**SANCIÓN:** Nueva Loja, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós, a las 08h30, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación en la página Web del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio; y, su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.- **CÚMPLASE Y EJECUTESE.**



Firmado electrónicamente por:  
**ABRAHAM  
ALFREDO  
FREIRE PAZ**

Ing. Abraham Freire Paz  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE LAGO AGRIO**

**CERTIFICACIÓN:** Sancionó y firmó la presente Ordenanza el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el veintidós de marzo de dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:  
**CARMEN PIEDAD  
RUMIPAMBA YANEZ**

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, ENCARGADA**

**N° 614-2022****EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO "ZARUMA" - PARROQUIA NUEVA LOJA**

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

El Cantón Lago Agrio al estar situado en zona fronteriza de la República del Ecuador, se ha constituido en polo de desarrollo comercial y turístico que ofrece múltiples oportunidades de trabajo, por lo que actualmente aglutina a ecuatorianos de todas las provincias del país y ciudadanos extranjeros.

En esta jurisdicción se encuentra una creciente población, entre ellos los asentamientos humanos sin legalizar, situación que ha generado serios problemas de desarrollo urbanístico, en el crecimiento de la ciudad constituidos en verdaderos barrios, lotizaciones, asociaciones etc.

La actual administración municipal tiene como política pública reconocer e incorporar a los asentamientos informales, conformados por sectores populares, mediante la legalización de la tenencia de la tierra, basada en la planificación de carácter integral y participativa, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico del cantón en sus zonas urbanas y de expansión urbana.

La señora Balcázar Mérida Victoria en calidad de en calidad de Curadora General del Sr. Alcides Eloy Orellana Pineda con Oficio S/N de fecha 18 de agosto del 2021, solicita a la Municipalidad la aprobación de los planos del proyecto de fraccionamiento, en aplicación a la Ordenanza que Controla y Regula el Fraccionamiento Territorial mediante la Aprobación de Planos y Autorización de Escrituración Individual de los Lotes Sin Legalizar en el Cantón Lago Agrio.

El nombre del Fraccionamiento "**ZARUMA**", es denominado por cuanto consideran importante dar el valor al lugar de donde provienen los padres, en base a esto nace la idea de resaltar y memorar a la ciudad natal que los vio partir y recordarlo con cariño.

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas del GAD Municipal el "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

**Que,** el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

**Que,** el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;

**Que,** el artículo 415 de la Carta Fundamental dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

**Que,** el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

c) Establecer el régimen de uso del uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

**Que,** de conformidad con lo que establece los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia;

**Que,** el artículo 424 del COOTAD señala: Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega de porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá

crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a área verdes, podrán ser cambiados de categorías exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano”;

**Que,** el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables;

**Que,** el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas”;

**Que,** el numeral 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia “8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo”;

**Que,** los numerales 1, 4 y 5 del Art. 7 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, determina: “Implicaciones de la función social y ambiental de la propiedad. Para efectos de esta Ley, la función social y ambiental de la propiedad en el suelo urbano y rural de expansión urbana implica:

1. La Obligación de realizar las obras de urbanización y edificación, conforme con la normativa y planeamiento urbanístico y con las cargas urbanísticas correspondientes.

4. El control de prácticas especulativas sobre bienes inmuebles y el estímulo a un uso socialmente justo y ambientalmente sustentable del suelo.
5. La promoción de condiciones que faciliten el acceso al suelo con servicios a la población con ingresos medios y bajos...”.

**Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 57.- Fraccionamiento, partición o subdivisión, establece: El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en el Art. 65.- Expansión eléctrica para urbanizaciones y similares, establece: La instalación de redes, estaciones de transformación, generación de emergencia y más obras necesarias para atender el servicio eléctrico en lotizaciones, urbanizaciones, edificios de propiedad horizontal y similares, serán de responsabilidad de los ejecutores de esos proyectos inmobiliarios;

**Que,** la Ordenanza que Controla y Regula el Fraccionamiento Territorial mediante la Aprobación de Planos y Autorización de Escrituración Individual de Lotes Sin Legalizar en el Cantón Lago Agrio, establece en el Art. 3.- Están sujetos a esta Ordenanza todos los bienes inmuebles de propiedad de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas ubicados en el territorio del Cantón Lago Agrio, en los asentamientos, las zonas urbanas, rurales de expansión urbana y rurales;

**Que,** es deber de la Municipalidad ejercer un control adecuado de planificación a fin de que exista un desarrollo armónico en la periferia del límite urbano;

**Que,** el **SR. ALCIDES ELOY ORELLANA PINEDA** es propietario de un predio ubicado en la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, y la **SRA. BALCAZAR MELIDA VICTORIA** en calidad de Curadora General, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales; presenta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el proyecto de subdivisión denominado **LEGALIZACION DE LOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO “ZARUMA”**, para su respectiva aprobación y legalización;

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Artículo 240, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO "ZARUMA" – PARROQUIA NUEVA LOJA**

**Art. 1.-** Facultase a: **BALCAZAR MELIDA VICTORIA** en calidad de Curadora General del **SR. ALCIDES ELOY ORELLANA PINEDA**, propietario del Fraccionamiento "**ZARUMA**", para que fraccione el inmueble ubicado en la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.

Linderos y dimensiones lote global:

**NORTE** : En 245,05 metros con área de protección del estero (Colegio Segundo Orellana).  
**SUR** : En 251,28 metros con Cooperativa de taxis río San Miguel.  
**ESTE** : En 257,24 metros con la familia Toledo.  
**OESTE** : En 225,93 metros con la vía a Colombia.

Con una superficie de: 59.831,12 m<sup>2</sup>

Representada legalmente para los efectos jurídicos que se originan de esta ordenanza por BALCAZAR MELIDA VICTORIA curadora general del SR. ALCIDES ELOY ORELLANA PINEDA y representante del Fraccionamiento "ZARUMA" y en adelante se le denominará EL LOTIZADOR, el mismo que se sujetará a lo dispuesto en la Ley y esta Ordenanza.

**Art. 2.-** El inmueble fue adquirido en la forma determinada en el título de dominio que a continuación se describe:

Escritura Pública de compra venta, celebrada en la Notaría Pública del Cantón Quito a Cargo del Doctor Roberto Arregui Solano, el nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita el veintisiete de julio del mismo año.

Sobre el saldo pesa una interdicción definitiva del señor Orellana Pineda Alcides Eloy y se nombra como curadora especial a la señora Balcázar Mélida Victoria, dictada por el Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.

El inmueble ya indicado se encuentra a la fecha libre de todo gravamen que limite su dominio y goce.

**Art. 3.-** El Fraccionamiento "**ZARUMA**", se encuentra ubicado en la vía Colombia Km. 1, junto a la Lotización Gilson Toledo de la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Linderos y dimensiones lote global:

**NORTE** : En 245,05 metros con área de protección del estero (Colegio Segundo Orellana).  
**SUR** : En 251,28 metros con Cooperativa de taxis río San Miguel.  
**ESTE** : En 257,24 metros con la familia Toledo.  
**OESTE** : En 225,93 metros con la vía a Colombia.

Con una superficie de: 59.831,12 m<sup>2</sup>

| RESUMEN GENERAL DE AREAS                   |                 |               |
|--------------------------------------------|-----------------|---------------|
| DESCRIPCION                                | AREA (M2)       | %             |
| AREA TOTAL DE LOTES                        | 28680.75        | 47.94         |
| AREA TOTAL DE VIAS                         | 14757.44        | 24.67         |
| AREA VERDE                                 | 5114.59         | 8.55          |
| LINEA DE ALTA TENSION                      | 7538.97         | 12.60         |
| AREA DE PROTECCION ESTERO (COLECTOR)       | 3739.37         | 6.25          |
| <b>AREA TOTAL:</b>                         | <b>59831.12</b> | <b>100.00</b> |
|                                            |                 |               |
| CALCULO DE AREAS VERDES (15% DE AREA UTIL) |                 |               |
| DESCRIPCION                                | AREA (M2)       | %             |
| AREA TOTAL (UTIL)                          | 33795.34        | 100.00        |
| AREAS VERDES (15% AREA UTIL)               | 5114.59         | 15.13         |

### Datos Georreferenciales

| V | C O O R D E N A D A S |           |
|---|-----------------------|-----------|
|   | Y                     | X         |
| A | 10011121.62           | 290665.79 |
| B | 10011154.32           | 290908.63 |
| C | 10010897.09           | 290911.48 |
| D | 10010895.78           | 290660.19 |

### Ubicación



**Art. 4.-** El fraccionamiento **"ZARUMA"**, cuenta con 75 (Setenta y cinco) predios y 10 (Diez) manzanas.

### MANZANA N° 01

Norte : 158,48 metros con faja de protección estero.  
 Sur : 160,73 metros con calle Tupac Yupanqui.  
 Este : 52,35 metros con línea red eléctrica Petroamazonas.  
 Oeste : 20,98 metros con calle A.

Área total : 6054,46 m<sup>2</sup>  
 N° de lotes : 04 unidades

**MANZANA N° 02**

Norte : 28,27 metros con faja de protección de estero.  
Sur : 22,76 metros con calle Tupac Yupanqui.  
Este : 60,10 metros con calle E.  
Oeste : 56,44 metros con línea red eléctrica Petroamazonas.

Área total : 1480.90 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 04 unidades

**MANZANA N° 03**

Norte : 21,63 metros con calle Tupac Yupanqui.  
Sur : 12,98 metros con calle Huaynacapac.  
Este : 92,12 metros con calle E.  
Oeste : 92,61 metros con línea red eléctrica Petroamazonas.

Área total : 1593,93 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 05 unidades

**MANZANA N° 04**

Norte : 0,59 metros y 11,66 metros con calle Huaynacapac.  
Sur : 8,62 metros y 4,73 metros con Coop. De taxis Rio San Miguel.  
Este : 77,65 metros con calle E y 78,19 metros con línea red eléctrica Petroamazonas.  
Oeste : 78,08 metros con línea red eléctrica Petroamazonas y 77,80 con calle D.

Área total : 981,95 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 02 unidades

**MANZANA N° 05**

Norte : 46,00 metros con calle Huaynacapac.  
Sur : 46,00 metros con Coop. De taxis Rio San Miguel.  
Este : 77,87 metros con calle D.  
Oeste : 78,05 metros con calle C.

Área total : 3586,08 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 12 unidades

**MANZANA N° 06**

Norte : 46,00 metros con calle Huaynacapac.  
Sur : 46,00 metros con Coop. De taxis Rio San Miguel.  
Este : 78,09 metros con calle C.  
Oeste : 78,28 metros con calle B.

Área total : 3596,55 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 12 unidades

**MANZANA N° 07**

Norte : 47,48 metros con calle Huaynacapac.  
Sur : 47,48 metros con Coop. De taxis Rio San Miguel.  
Este : 78,33 metros con calle B.  
Oeste : 78,52 metros con calle A.

Área total : 3723,42 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 12 unidades

**MANZANA N° 08**

Norte : 45,66 metros con calle Tupac Yupanqui.  
Sur : 47,76 metros con calle Huaynacapac.  
Este : 92,12 metros con calle B.  
Oeste : 92,14 metros con calle A.

Área total : 4303,01 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 10 unidades

**MANZANA N° 09**

Norte : 46,00 metros con calle Tupac Yupanqui.  
Sur : 46,00 metros con calle Huaynacapac.  
Este : 92,12 metros con calle C.  
Oeste : 92,12 metros con calle B.

Área total : 4237,51 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 14 unidades

**MANZANA N° 10**

Norte : 46,00 metros con calle Tupac Yupanqui.  
Sur : 46,00 metros con calle Huaynacapac.  
Este : 92,12 metros con calle D.  
Oeste : 92,12 metros con calle C.

Área total : 4237,52 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 14 unidades

**Art. 5.-** El Propietario es responsable de la ejecución de las obras de Fraccionamiento; de conformidad a lo establecido en el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

**Art. 6.-** Las áreas vedes y comunales entregadas a la Municipalidad no podrán ser menores al 15% del área fraccionada, las mismas que podrán dividirse de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y que éstas para efecto del fraccionamiento, serán determinadas en cuerpos, cuyos linderos son los siguientes:

**MANZANA N° 01- LOTE 04 (ÁREA VERDE)**

Norte : 118,31 metros con protección de estero.  
Sur : 121,72 metros con calle Tupac Yupanqui.  
Este : 52,35 metros con protección línea eléctrica.  
Oeste : 29,03 metros con lote 03.

**Área total : 5114,59 m<sup>2</sup>**

El área verde da una superficie total de 5.114,59m<sup>2</sup> que representa el 15,13% del área útil urbanizable; para lo cual el Gobierno Municipal por medio de sus representantes legales, acepta la transferencia de dominio de las áreas antes mencionadas, y su uso no podrá ser cambiado en futuro bajo ningún pretexto; de conformidad a lo indicado en el inciso primero del Art 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 7.-** Se prohíbe la subdivisión de los lotes en una superficie menor a 300 m<sup>2</sup>, que contempla la Normativa Urbana que se establece para esta lotización: Normativa R1 302- A; es decir:

- Lote mínimo : 300,00 metros cuadrados
- Frente mínimo : 12,00 metros
- Retiro frontal : 5,00 ml
- Retiro lateral (1) : 0,00 ml

- Retiro lateral (2) : 3,00 ml
- Retiro posterior : 3,00 metros
- COS en planta baja : 34%
- CUS : 68%
- N° pisos : 2
- Altura máxima : 6 ml
- Densidad Ref. (Hab./ha) : - Neta: 60  
- Bruta: 42

**Art. 8.-** La aprobación del fraccionamiento, presupone la utilización de terrenos propios y ninguna afectación a terceros. Si ello sucediere la responsabilidad será exclusiva de los Propietarios.

**Art. 9.-** En caso de incumplimiento de la Ordenanza del Fraccionamiento respectiva, por parte del Propietario, ésta será derogada por el Concejo Municipal de Lago Agrio, previo el trámite de Ley.

**Art. 10.-** Aprobada en primero y segundo debate y sancionada esta Ordenanza, el propietario y/o representante del Fraccionamiento deberá en un plazo máximo de 30 días, protocolizar en una Notaría e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, con el respectivo plano, a fin de que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras individuales de los predios que no se sujeten a lo previsto en la Ordenanza y al Plano respectivo.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En el caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos o planos presentados en el trámite, se declarará la automática nulidad de la presente Ordenanza, para tal efecto se aplicará el debido proceso.

**SEGUNDA.-** El Propietario en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días a partir de la aprobación en segundo debate y sanción de la presente Ordenanza, entregará al GADMLA mediante escritura pública, todas las áreas verdes existentes y comunales en el Fraccionamiento "**ZARUMA**", para que ingresen al patrimonio institucional; de no hacerlo, automáticamente queda suspendida la entrega de escrituras individuales de todos los predios, facultándose al Procurador Síndico Municipal realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición, de ser necesario se notificará a las Notarías y Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio.

**TERCERA.-** Una vez inscrita la Ordenanza de Aprobación de Planos en el Registro Público de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, el Propietario obligatoriamente entregará a la Dirección de Avalúos y Catastros, copias de la Ordenanza y los Planos en los cuales deberá constar los sellos, firmas y fecha de aprobación de los mismos, con el fin de que se pongan las claves catastrales a los predios.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Para la dotación de Agua Potable y Alcantarillado y otras obras urbanistas, el Propietario deberá presentar y hacer aprobar en la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado, Direcciones de Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, los estudios respectivos.

**SEGUNDA.-** Una vez sancionada la presente Ordenanza, el propietario del fraccionamiento del suelo podrá iniciar con la apertura y lastrado de vías, tendido eléctrico y las obras de infraestructura básica sanitaria, total y/o faltantes; según establece el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y el Art. 65 la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

**TERCERA.-** El presente fraccionamiento por haberse encontrado en trámite antes de la vigencia de la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS), los predios resultantes de este fraccionamiento pasan a ser predios urbanos del cantón Lago Agrio.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, a los once días del mes de marzo de dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:

**ABRAHAM**

**ALFREDO**

**FREIRE PAZ**

Ing. Abraham Freire Paz

**ALCALDE DEL CANTON LAGO AGRIO**



Firmado electrónicamente por:

**CARMEN PIEDAD**

**RUMIPAMBA YÁÑEZ**

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez

**SECRETARIA GENERAL DEL**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE**

**LAGO AGRIO, ENCARGADA**

**CERTIFICO:** Que la presente **LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO "ZARUMA" – PARROQUIA NUEVA LOJA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo

Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, en sesión extraordinaria y ordinaria, realizadas el veinte de enero y once de marzo de dos mil veintidós, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:  
**CARMEN PIEDAD  
RUMIPAMBA YÁÑEZ**

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, ENCARGADA**

**SANCIÓN:** Nueva Loja, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós, a las 08h30, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación en la página Web del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio; y, su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.- **CÚMPLASE Y EJECUTESE.**



Firmado electrónicamente por:  
**ABRAHAM  
ALFREDO  
FREIRE PAZ**

Ing. Abraham Freire Paz

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE LAGO AGRIO**

**CERTIFICACIÓN:** Sancionó y firmó la presente Ordenanza el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el veintidós de marzo de dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:  
**CARMEN PIEDAD  
RUMIPAMBA YÁÑEZ**

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, ENCARGADA**

## Ordenanza Municipal N° M-033-WEA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”,

**Que**, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: “Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”.

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

**Que, el mismo Art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;**

**Que**, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales.

**Que**, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida.

**Que**, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo.

**Que**, con la delimitación del área urbana de los Centros Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro Municipal urbano,

de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, en el Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal, Parágrafo 2, el Art. 18, indica que: “Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de la Parroquia rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza.

**Que**, en Disposiciones Generales del Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación y Proyectos, Control Territorial y Subdirección de Legalización de Tierras, hayan establecido o establecieron perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizaran ante el notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslativos de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO “LA PROVIDENCIA” PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO LIMÓN**

**Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** El centro poblado “La Providencia” pertenece a la parroquia rural de Puerto Limón, se encuentra ubicado al Sur-Oeste del Cantón Santo Domingo.

**Art. 2.- DELIMITACIÓN PROYECTO URBANÍSTICO DEL CENTRO POBLADO LA PROVIDENCIA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO LIMÓN.** Determinase el Perímetro Urbano del CENTRO POBLADO “LA PROVIDENCIA”, perteneciente a la parroquia rural de Puerto Limón, jurisdicción del Cantón Santo Domingo, definido por los siguientes límites:

Del **PUNTO 1 (P1)** en coordenadas geográficas X=687171,168 , Y=9'965,229.137 , con Calle B en 23,42m, en dirección Este hasta el **PUNTO 2 (P2)** en coordenadas geográficas X=687194,587 , Y=9'965,229.641 , con Propiedad Particular en 144,80m, en dirección NORTE hasta el **PUNTO 3 (P3)** en coordenadas geográficas X=687200,022 , Y=9'965,374.341 , con Propiedad Particular y Calle Principal en 267,01m, en dirección ESTE hasta el **PUNTO 4 (P4)** en coordenadas geográficas X=687467,013 , Y=9'965,377.233 , con Calle Principal en 112,69m, en dirección Sur-Oeste hasta el **PUNTO 5 P(5)** en coordenadas geográficas X=687402,604 , Y=9'965,284.766 , con Propiedad Particular en 26,78m, en dirección Este hasta el **PUNTO 6 P(6)** en coordenadas geográficas X=687429,01 , Y=9'965,280.317 , con Propiedad Particular en 31,26m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 7 P(7)** en coordenadas geográficas X=687417,664 , Y=9'965,251.189 , con Propiedad

Particular en 18,14m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 8 P(8)** en coordenadas geográficas X=687399,862 , Y=9'965,254.666 , con Propiedad Particular en 4,12m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 9 P(9)** en coordenadas geográficas X=687399,673 , Y=9'965,250.554 , con Propiedad Particular en 4,92m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 10 P(10)** en coordenadas geográficas X=687394,783 , Y=9'965,251.088 , con Propiedad Particular en 59,33m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 11 P(11)** en coordenadas geográficas X=687391,09 , Y=9'965,191.872 , con Calle Principal en 68,31m, en dirección Este hasta el **PUNTO 12 P(12)** en coordenadas geográficas X=687459,118 , Y=9'965,194.406 , con Calle Principal y Estero S/N. en 53,94m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 13 P(13)** en coordenadas geográficas X=687445,358 , Y=9'965,143.571 , con Estero S/N. en 311,27m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 14 P(14)** en coordenadas geográficas X=687166,213 , Y=9'965,052.588 , con Propiedad Particular y Calle B en 176,62m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 1 P(1)** en coordenadas geográficas X=687171,168 , Y=9'965,229.137.

**Art. 3.-** El límite urbano comprende una superficie de **62.687,64 m2 (6.268764 Ha)**.

**Art. 4.-** Forma parte de esta Ordenanza, el Plano Municipal N° **230156013** que contiene el: **PLANO QUE DELIMITA EL PERIMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "LA PROVIDENCIA", PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO LIMÓN.**

**Art. 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en el portal web Institucional.

Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 16 de marzo de 2022.

Ing. Wilson Frazo Argoti  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "LA PROVIDENCIA" PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO LIMÓN**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 15 y 16 de marzo del año 2022, respectivamente.

Santo Domingo, 17 de marzo de 2022.

Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO “LA PROVIDENCIA” PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO LIMÓN**, y ordeno su promulgación y publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en el portal web institucional [www.santodomingo.gob.ec](http://www.santodomingo.gob.ec).

Santo Domingo, 17 de marzo de 2022.

Ing. Wilson Erazo Argoti  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenado su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, **el 17 de marzo de 2022**.

Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**



Firmado electrónicamente por:  
**CAMILO ROBERTO  
TORRES CEVALLOS**

## Ordenanza Municipal N° M-034-WEA

**CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”,

**Que**, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: “Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”.

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

**Que, el mismo Art. 57, literal x) del** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

**Que**, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales.

**Que**, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida.

**Que**, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo.

**Que**, con la delimitación del área urbana de los Centros Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro Municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, en el Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal, Parágrafo 2, el Art. 18, indica que: “Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de la Parroquia rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza.

**Que**, en Disposiciones Generales del Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación y Proyectos, Control Territorial y Subdirección de Legalización de Tierras, hayan establecido o establecieron perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizaran ante el notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslativos de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO “EL CISNE”, JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

**Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** El Centro Poblado “EL CISNE” se encuentra ubicado en el km. 23 de la Vía Santo Domingo-Chone al Oeste del Cantón Santo Domingo en lo que se constituye Jurisdicción de la cabecera cantonal de Santo Domingo.

**Art. 2.- DELIMITACIÓN PROYECTO URBANÍSTICO DEL CENTRO POBLADO EL CISNE.-** Determinase el Perímetro Urbano del CENTRO POBLADO “EL CISNE”, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Santo Domingo, definido por los siguientes límites:

Del **PUNTO 1 (P1)** en coordenadas geográficas  $X=681066.64$  ,  $Y=9'972,161.63$  , con Propiedades particulares en 133.73m, en dirección Nor-Oeste hasta el **PUNTO 2 (P2)** en coordenadas geográficas  $X=681193.64$  ,  $Y=9'972,203.52$  , con Propiedades particulares en 236.35m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 3 (P3)** en coordenadas geográficas  $X=681234.29$  ,  $Y=9'972,436.35$  , con Propiedad Particular en 193.05m, en dirección Este hasta el **PUNTO 4 (P4)** en coordenadas geográficas  $X=681416.76$  ,  $Y=9'972,499.38$  , con Propiedades particulares en 351.31m, en dirección Este hasta el **PUNTO 5 P(5)** en coordenadas geográficas  $X=681767.15$  ,  $Y=9'972,473.93$  , con Propiedades particulares en 126.87m, en dirección Este hasta el **PUNTO 6 P(6)** en coordenadas geográficas  $X=681894$  ,  $Y=9'972,472.64$  , con Propiedades particulares en 49.69m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 7 P(7)** en coordenadas geográficas  $X=681910.07$  ,  $Y=9'972,519.66$  , con Propiedades particulares y Vía S/N en 66.08m, en dirección Este hasta el **PUNTO 9 P(9)** en coordenadas geográficas  $X=681967.47$  ,  $Y=9'972,443.09$  , con Propiedad Particular en 71.81m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 10 P(10)** en coordenadas geográficas  $X=681987.83$  ,  $Y=9'972,374.23$  , con Vía Chone en 120.19m, en dirección Nor-Oeste hasta el

**PUNTO 11 P(11)** en coordenadas geográficas  $X=682100.26$  ,  $Y=9'972,416.71$  , con Propiedades particulares y Vía Chone en 57.95m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 12 P(12)** en coordenadas geográficas  $X=682114.28$  ,  $Y=9'972,360.48$  , con Propiedad Particular en 86.81m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 13 P(13)** en coordenadas geográficas  $X=682042.53$  ,  $Y=9'972,312.30$  , con Propiedad Particular en 108.42m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 14 P(14)** en coordenadas geográficas  $X=681941.26$  ,  $Y=9'972,272.48$  , con Propiedad Particular en 325.09m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 15 P(15)** en coordenadas geográficas  $X=681616.96$  ,  $Y=9'972,249.96$  , con Propiedad Particular en 542.23m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 16 P(16)** en coordenadas geográficas  $X=681105.83$  ,  $Y=9'972,068.95$  , con Propiedades particulares y Vía Chone en 100.62m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 16 P(16)** en coordenadas geográficas  $X=681105.83$  ,  $Y=9'972,068.95$  , con Propiedades particulares y Vía Chone en 100.62m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 1 P(1)** en coordenadas geográficas  $X=681066.64$  ,  $Y=9'972,161.63$ .

**Art. 3.-** El límite urbano comprende una superficie de  $224,070.99 \text{ M}^2 = 22,07 \text{ Ha}$ .

**Art. 4.-** Forma parte de esta Ordenanza el Plano Municipal N° **2301530005** que contiene el: **PLANO QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "EL CISNE", UBICADO EN EL KM. 23 DE LA VÍA SANTO DOMINGO – CHONE.**

**Art. 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en el portal web Institucional.

Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 16 de marzo de 2022.

Ing. Wilson Erazo Argoti  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN**

**CERTIFICO:** Que la presente **LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "EL CISNE", JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 15 y 16 de marzo del año 2022, respectivamente.

Santo Domingo, 17 de marzo de 2022.

Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO “EL CISNE”, JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**, y ordeno su promulgación y publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en el portal web institucional [www.santodomingo.gob.ec](http://www.santodomingo.gob.ec).

Santo Domingo, 17 de marzo de 2022.

Ing. Wilson Erazo Argoti  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenado su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 17 de marzo de 2022.

Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**



Firmado electrónicamente por:  
**CAMILO ROBERTO  
TORRES CEVALLOS**

## Ordenanza Municipal N° M-035-WEA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”,

**Que**, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: “Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”.

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

**Que, el mismo Art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;**

**Que**, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales.

**Que**, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida.

**Que**, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo.

**Que**, con la delimitación del área urbana de los Centros Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro Municipal urbano,

de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, en el Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal, Parágrafo 2, el Art. 18, indica que: “Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de la Parroquia rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza.

**Que**, en Disposiciones Generales del Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación y Proyectos, Control Territorial y Subdirección de Legalización de Tierras, hayan establecido o establecieron perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizaran ante el notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslaticios de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO “SAN JUAN” PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO LIMÓN**

**Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.-** El CENTRO POBLADO “SAN JUAN” pertenece a la parroquia rural de Puerto Limón, se encuentra ubicado al Sur-Oeste del Cantón Santo Domingo.

**Art. 2.- DELIMITACIÓN PROYECTO URBANÍSTICO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO LIMÓN.-** Determinase el Perímetro Urbano del CENTRO POBLADO “SAN JUAN”, perteneciente a la Parroquia de Puerto Limón, jurisdicción del Cantón Santo Domingo, definido por los siguientes límites:

Del **PUNTO 1 (P1)** en coordenadas geográficas  $X=680536,727$  ,  $Y=9'967,217.582$  , con Propiedad Particular y Calle a las Delicias en 27,72m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 2 (P2)** en coordenadas geográficas  $X=680564,206$  ,  $Y=9'967,213.865$  , con Propiedad Particular en 234,69m, en dirección Sur-Oeste hasta el **PUNTO 3 (P3)** en coordenadas geográficas  $X=680577,471$  ,  $Y=9'967,003.643$  , con Propiedad Particular en 148,68m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 4 (P4)** en coordenadas geográficas  $X=680579,968$  ,  $Y=9'966,855.977$  , con Propiedad Particular en 392,80m, en dirección Nor Oeste hasta el **PUNTO 5 P(5)** en coordenadas geográficas  $X=680451,044$  ,  $Y=9'966,610.369$  , con Propiedad Particular y Calle a Numancia en 151,90m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 6 P(6)** en coordenadas geográficas  $X=680451,044$  ,  $Y=9'966,458.472$  , con Propiedad Particular Y Calle a Santa Cecilia en 91,61m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 7 P(7)** en coordenadas geográficas  $X=687391,090$  ,  $Y=9'965,191.872$  , con Propiedad Particular en

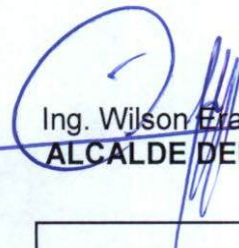
470,87m, en dirección Nor-Este hasta el **PUNTO 8 P(8)** en coordenadas geográficas X=680351,226 , Y=9'966,806.761 , con Propiedad Particular en 145,92m, en dirección Sur-Este hasta el **PUNTO 9 P(9)** en coordenadas geográficas X=680366,919 , Y=9'966,952.139 , con Propiedad Particular en 124,62m, en dirección Sur Este hasta el **PUNTO 10 P(10)** en coordenadas geográficas X=680478,561 , Y=9'966,993.319 , con Propiedad Particular en 236,53m, en dirección Sur Este hasta el **PUNTO 1 (P1)** en coordenadas geográficas X=680536,727 , Y=9'967,217.582.

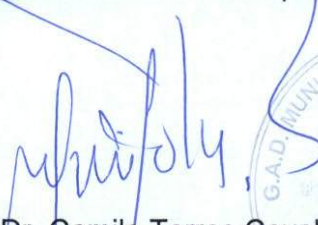
**Art. 3.-** El límite urbano comprende una superficie de **84.294,37 m2 (8.429437 Ha)**.

**Art. 4.-** Forma parte de esta Ordenanza el Plano Municipal N° **230152015** que contiene el: **PLANO QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "SAN JUAN", PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO LIMÓN.**

**Art. 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en el portal web Institucional.

Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 16 de marzo de 2022.

  
Ing. Wilson Erazo Argoti  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

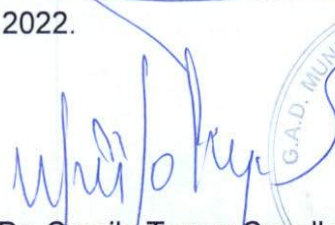
  
Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**


**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "SAN JUAN" PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO LIMÓN**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 15 y 16 de marzo del año 2022, respectivamente.

Santo Domingo, 17 de marzo de 2022.

  
Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**



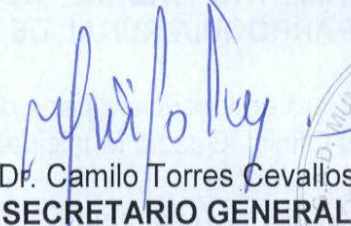
De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "SAN JUAN" PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO LIMÓN**, y ordeno su promulgación y publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en el portal web institucional [www.santodomingo.gob.ec](http://www.santodomingo.gob.ec).

Santo Domingo, 17 de marzo de 2022.

  
Ing. Wilson Erazo Argoti  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenado su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 17 de marzo de 2022.

  
Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**



Firmado electrónicamente por:  
**CAMILO ROBERTO  
TORRES CEVALLOS**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SÍGSIG****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fondo fijo de caja chica de la Ilustre Municipalidad de Sígsig ha permitido mejorar sustancialmente la operatividad de los distintos ejes estratégicos, dado que permite la adquisición de bienes y servicios que surgen con carácter imprevisto o son de necesidad inmediata. Sin embargo, en la medida de la aplicación de la norma vigente se ha evidenciado que el monto mensual asignado no es suficiente para atender las necesidades, sobre todo en los ejes que ejecutan obra pública, situación que se agrava considerando que solo se puede ejecutar un porcentaje del monto asignado. Por tal razón, es procedente incrementar la asignación mensual y el porcentaje de gasto del mismo. Por otra parte, es necesario que la norma permita la adquisición de bienes y servicios, excepto contratación de personal, de conformidad con la estructura de la cedula de gastos de cada eje.

## CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

**Que**, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, los artículos 229 y 4 respectivamente de la Constitución y la Ley Orgánica del Servicio Público, establecen que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

**Que**, la Constitución en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que “La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana”;

**Que**, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código;

**Que**, el COOTAD en su artículo 60 literales b) e i) respectivamente manifiesta las atribuciones del Alcalde para ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, el COOTAD en su artículo 391, respecto de los procedimientos administrativos internos manifiesta que los concejos municipales regularán los procedimientos administrativos internos observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficacia;

**Que**, la organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sígsig, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad;

**Que**, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado y más disposiciones vigentes que regulan los gastos de las instituciones públicas, determinan la necesidad de establecer reglamentaciones que optimicen el uso y manejo de los recursos financieros;

**Que**, es necesario disponer de los valores en efectivo en la cantidad y oportunidad debida para satisfacer las necesidades de menor cuantía conforme la demanda y exigencias de una buena Administración Municipal;

**Que**, los recursos destinados para esta clase de egresos requieren de una reglamentación que, sujetándose a las leyes vigentes, permitan una ágil y oportuna atención a las necesidades, así como un adecuado control;

**Que**, el artículo 201 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, faculta a las entidades del sector Público, el establecer fondos fijos de Caja Chica, en dinero efectivo, para satisfacer egresos de menor cuantía y que tengan el carácter de urgente, que requieren de gastos pequeños que deben satisfacerse con la debida oportunidad;

**Que**, “LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SÍGSIG”; fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de fecha 29 de abril y sesión extraordinaria de fecha 08 de mayo de 2020;

**Que**, en uso de las atribuciones que concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a), expide la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN Y REPOSICIÓN  
DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SÍGSIG.**

**Art. 1.** – Sustitúyase el Art. 4 por el siguiente:

Art. 4. – La responsabilidad del manejo y uso del Fondo Fijo de Caja Chica, estará a cargo de los Directores y/o sus delegados y de los responsables de área. Las direcciones y áreas que tendrán acceso al fondo fijo de caja chica son las siguientes:

- Administración General
- Dirección de Gestión Urbanística
- Dirección de Agua Potable y Alcantarillado
- Dirección de Obras Públicas, Vialidad y Movilidad
- Dirección de Saneamiento Ambiental
- Dirección de Planificación Estratégica
- Dirección de Desarrollo Social y Productivo
- Dirección Administrativa y de Talento Humano

Cada departamento será responsable del manejo de estos fondos y cada uno tendrá un mínimo de USD 500.00 para administrar.

**Art. 2.** – Agréguese al Art. 6, el siguiente texto y numeral;

i) Todos los bienes y servicios que se puedan adquirir con la cedula de gastos de cada eje estratégico, excepto: egresos en personal para inversión, construcción de obras, ejecución de estudios, cuentas por pagar, transferencias a GAD y Empresas Públicas, pago de viáticos y subsistencias, alimentación.

**Art. 3.** – Sustitúyase el Art. 12 por el siguiente texto;

Art. 12.- Por efectos del Régimen Tributario los comprobantes de venta y retenciones deben quedar contabilizados en el mismo mes, por lo que, con el carácter de obligatorio, se hará el corte de los pagos por el Fondo hasta el día 24 del mes en curso para la reposición a esa fecha, **salvo aquellas situaciones que estén debidamente justificadas se receptará comprobantes de venta y recepciones hasta el 28 del mes en curso.** Para ello se debe entregar al siguiente día laborable de los casos mencionados, la solicitud de Reposición de Caja Chica, con los documentos soportes, en la Secretaría de la Dirección Financiera Municipal, para que la Sección de Contabilidad, registre los pagos y retenciones, dentro del plazo establecido por el Servicio de Rentas Internas.

**Art. 4. –** Sustitúyase el Art. 13 por el siguiente:

Art. 13.- El o la responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, deberá solicitar la reposición correspondiente, cuando se haya consumido, el sesenta por ciento (60 %) del monto establecido o por lo menos una vez al mes, hasta por tres ocasiones en el mismo mes.

**Art. 5. –** Elimínese el Art. 17 de la ordenanza vigente.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sígsig, el día miércoles 16 de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ALCIBAR  
UYAGUARI  
QUEZADA**

Econ. Pablo Uyaguari Q.  
**ALCALDE DE SÍGSIG**



Firmado electrónicamente por:  
**WILSON MAURICIO  
ASTUDILLO  
CHIRIBOGA**

Abg. Wilson Mauricio Astudillo Ch.  
**SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021 y sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**WILSON MAURICIO  
ASTUDILLO  
CHIRIBOGA**

Abg. Wilson Mauricio Astudillo Ch.  
**SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG**

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG:** Sígsig, a los 17 días del mes de marzo de 2022, a las 09h00, de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado, remítase la presente, **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SÍGSIG”** al Econ. Pablo Uyaguari Q., Alcalde del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sígsig para su respectiva sanción.



Firmado electrónicamente por:  
**WILSON MAURICIO  
ASTUDILLO  
CHIRIBOGA**

Abg. Wilson Mauricio Astudillo Ch.  
**SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG**

**ALCALDÍA DE SÍGSIG:** Recibo la presente ordenanza que antecede, en tres ejemplares, a los 17 días del mes de marzo de 2022, a las 09h30.



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ALCIBAR  
UYAGUARI  
QUEZADA**

Econ. Pablo Uyaguari Q.  
**ALCALDE DE SÍGSIG**

**ALCALDÍA DE SÍGSIG:** Sígsig, a los 17 días del mes de marzo de 2022, a las 10h00, **VISTOS:** De conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO** la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SÍGSIG”** que antecede y ordeno su publicación por los medios señalados en la ley.



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ALCIBAR  
UYAGUARI  
QUEZADA**

Econ. Pablo Uyaguari Q.  
**ALCALDE DE SÍGSIG**

**RAZÓN:** Sancionó y firmó la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SÍGSIG”** conforme el decreto que antecede. El Alcalde de Sígsig, Econ. Pablo Uyaguari Q., a los 17 días del mes de marzo de 2022, a las 10H30.



Firmado electrónicamente por:  
**WILSON MAURICIO  
ASTUDILLO  
CHIRIBOGA**

Abg. Wilson Mauricio Astudillo Ch.  
**SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG**

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo al Art. 76 numeral 7, literal I), de la Constitución de las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII sección séptima, respecto de la reforma presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por las modalidades traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado la Primera Reforma al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal-GADIPCS, para el ejercicio económico del año 2022, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

La primera reforma al presupuesto municipal 2022, cuenta con el correspondiente requerimiento de las direcciones intervinientes por lo que se tiene la **ORDENANZA DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2022.**

### **CONSIDERANDO:**

**Qué;** los Art. No.- 238; 239; 240,241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

**Qué;** el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

**Qué;** el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.

**Qué;** el Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero.

**Qué;** el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

**Qué;** el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito.

**Qué;** el Art. 256, inciso segundo del COOTAD, señala que los traspasos de crédito de un área a otra deben ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Qué;** el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

**Qué;** Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso publico deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social.

**Qué;** el Art. 114 del COPYFP manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

**Qué;** el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

**Qué;** mediante resoluciones del concejo cantonal de fechas 28 de octubre y 6 de diciembre de 2021, se aprueba la ordenanza del presupuesto general del GADIPCS, para el ejercicio económico 2022, y publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro., 1868 del 12 de enero de 2022 y que en su Art. 3 señala que se puede modificar el presupuesto.

En uso de la facultad conferida por el Art. 57 literal a) del COOTAD, expide.

### **LA ORDENANZA DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2022**

**Art. 1.-** Aprobar la Primera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio económico del año 2022, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza, la exposición explicativa y justificativa presentada por la dirección administrativa y financiera y el cuadro que consolida las partidas presupuestarias bajo la modalidad de suplementos y traspasos de créditos modificadas.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.-** Publíquese la presente reforma al presupuesto en la gaceta oficial y la página web de la institución y registro oficial.

**SEGUNDA.-** Comuníquese a la Dirección de Planificación, de la presente aprobación para que proceda a reformar el Plan Operativo Anual 2022, y por ende también conlleva a que realice los cambios en el sistema tecnológico proporcionado por la Secretaria de Planificación, en cuanto al reporte de la ejecución de la inversión, dentro de los plazos previstos, en caso de requerirse.

**TERCERA.-** Comuníquese a la Unidad de Compras Públicas, de la presente aprobación para que proceda a reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2022, cumpliendo dentro del plazo previsto, en caso de requerirse.

**CUARTA.-** Comuníquese a la Unidad de Contabilidad para que conjuntamente con la Dirección Administrativa y Financiera incorporen en el sistema contable municipal todos los programas presupuestarios aprobados en la presente ordenanza, dentro de los plazos previstos.

**QUINTA.-** Comuníquese a las Direcciones de Gestión de Obras Públicas, Cooperación y TIC's, que luego que se haya cumplido las disposiciones que anteceden, cumplan con lo solicitado en el ámbito de sus competencias, en el presente año fiscal.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, a los catorce días del mes de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**MANUEL  
POMAQUIZA  
POMAQUIZA**

Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza  
**ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL**



Firmado electrónicamente por:  
**ANA LUCIA  
ROBLES**

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DEL GADIPCS**

### **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-**

La suscrita Secretaría de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal – GADIPCS, **CERTIFICA** que; “**LA ORDENANZA DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2022**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Suscal, en sesión ordinaria de fecha lunes 07 de marzo de 2022 y sesión ordinaria de fecha lunes 14 de marzo de 2022, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, Lunes 14 de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**ANA LUCIA  
ROBLES**

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DEL GADIPCS**

Suscal, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós; a las 10H00 am, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:  
**ANA LUCIA  
ROBLES**

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DEL GADIPCS**

**ALCALDÍA DEL GADIPCS.- VISTOS:** Suscal a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós; a las 16H00 pm, **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-



Firmado electrónicamente por:

**MANUEL  
POMAQUIZA  
POMAQUIZA**

Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza  
**ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL**

La suscrita Secretaria de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA** que; “**LA ORDENANZA DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2022**”, fue sancionado por parte del señor Alcalde del cantón Suscal a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós; a las 16H00 pm.



Firmado electrónicamente por:

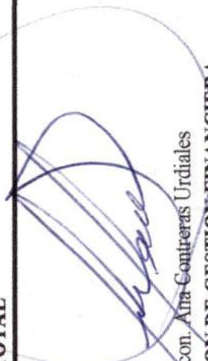
**ANA LUCIA  
ROBLES**

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DEL GADIPCS**

**PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO ECONOMICO 2022**  
**MODALIDAD DE SUPLEMENTO Y TRASPASO DE CREDITOS PARA APROBACION DEL CONCEJO**

| Nro. Partida    | Denominación                                                                                                                                                                                             | ASIGNACION INICIAL | SUPLEMENTO DE CREDITO |        | TRASPASOS DE CREDITO |             | PRESUPUESTO CODIFICADO |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|--------|----------------------|-------------|------------------------|
|                 |                                                                                                                                                                                                          |                    | Ingresos              | Gastos | Incrementos          | Reducciones |                        |
| INGRESOS        |                                                                                                                                                                                                          |                    |                       |        |                      |             |                        |
| 11.02.01        | A los Predios Urbanos                                                                                                                                                                                    | 48,000.00          | 2.00                  |        |                      |             | 48,002.00              |
| GASTOS          |                                                                                                                                                                                                          |                    |                       |        |                      |             |                        |
| 111.84.01.07.01 | Equipos, sistemas y paquetes informáticos                                                                                                                                                                | 1,500.00           |                       |        | 10.00                |             | 1,510.00               |
| 141.73.14.07    | Equipos, sistemas y paquetes informáticos                                                                                                                                                                | 185.00             |                       |        | 130.00               |             | 315.00                 |
| 141.84.07.01    | Equipos, sistemas y paquetes informáticos                                                                                                                                                                | 2,230.00           |                       |        |                      | 140.00      | 2,090.00               |
| 141.73.08.24.01 | Implementos deportivos para el funcionamiento de la escuela de futbol Suscal para NNA                                                                                                                    | 5,640.32           |                       |        |                      | 4,590.00    | 1,050.32               |
| 141.73.08.27.01 | Adquisición de uniformes deportivos externos, para la escuela de futbol (Cr).                                                                                                                            | -                  |                       | 1.00   | 4,590.00             |             | 4,591.00               |
| 141.78.01.08.01 | A cuentas o fondos Especiales (Apoyo al fortalecimiento turistico de la Mancomunidad del Pueblo Cañari)                                                                                                  | 8,983.05           |                       |        | 20,000.00            |             | 28,983.05              |
| 361.73.05.04.01 | Maquinaria y Equipos (Arrendamientos)                                                                                                                                                                    | 115,000.00         |                       |        |                      | 20,000.00   | 95,000.00              |
| 361.73.08.11.14 | Adquisición de insumos, bienes y materiales para la producción e instalación de adoquines, para los diferentes proyectos viales del cantón (Cd)                                                          | 225,000.00         |                       |        |                      | 28,999.00   | 196,001.00             |
| 361.75.04.01.01 | Red de media tensión, estación de transformación e instalaciones interiores de la planta de tratamiento de agua potable, ubicada en el sector Capilla Pata, del Cantón Suscal, Provincia del Cañar (Cr). | 0.00               |                       | 1.00   | 28,999.00            |             | 29,000.00              |
| TOTAL           |                                                                                                                                                                                                          |                    | 2.00                  | 2.00   | 53,729.00            | 53,729.00   |                        |

Suscal, 11 de marzo de 2022

  
 Econ. Ana Contreras Urdiales  
**DIRECCIÓN DE GESTION FINANCIERA**

**PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO ECONOMICO 2022**  
**MODALIDAD DE SUPLEMENTO Y TRASPASO DE CREDITOS PARA APROBACION DEL CONCEJO**

| Nro. Partida    | Denominación                                                                                                                                                                                            | ASIGNACION INICIAL | SUPLEMENTO DE CREDITO |        | TRASPASOS DE CREDITO |             | PRESUPUESTO CODIFICADO |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|--------|----------------------|-------------|------------------------|
|                 |                                                                                                                                                                                                         |                    | Ingresos              | Gastos | Incrementos          | Reducciones |                        |
| INGRESOS        |                                                                                                                                                                                                         |                    |                       |        |                      |             |                        |
| 11.02.01        | A los Predios Urbanos                                                                                                                                                                                   | 48,000.00          | 2.00                  |        |                      |             | 48,002.00              |
| GASTOS          |                                                                                                                                                                                                         |                    |                       |        |                      |             |                        |
| 141.73.08.24.01 | Implementos deportivos para el funcionamiento de la escuela de futbol Suscal para NNA                                                                                                                   | 5,640.32           |                       |        |                      | 4,590.00    | 1,050.32               |
| 141.73.08.27.01 | Adquisición de uniformes deportivos externos, para la escuela de futbol (Cr).                                                                                                                           | -                  |                       | 1.00   | 4,590.00             |             | 4,591.00               |
| 141.78.01.08.01 | A cuentas o fondos Especiales (Apoyo al fortalecimiento turístico de la Mancomunidad del Pueblo Cañari)                                                                                                 | 8,983.05           |                       |        | 20,000.00            |             | 28,983.05              |
| 361.73.05.04.01 | Maquinaria y Equipos (Arrendamientos)                                                                                                                                                                   | 115,000.00         |                       |        |                      | 20,000.00   | 95,000.00              |
| 361.73.08.11.14 | Adquisición de insumos, bienes y materiales para la producción e instalación de adoquines, para los diferentes proyectos viales del canton (Cd)                                                         | 225,000.00         |                       |        |                      |             |                        |
| 361.75.04.01.01 | Red de media tensión, estación de transformación e instalaciones interiores de la planta de tratamiento de agua potable, ubicada en el sector Capilla Pata, del Cantón Suscal, Provincia del Cañar (Cr) | 0.00               |                       |        |                      | 28,999.00   | 196,001.00             |
| TOTAL           |                                                                                                                                                                                                         |                    | 2.00                  | 2.00   | 53,589.00            | 53,589.00   | 29,000.00              |


  
 DIRECCION FINANCIERA  
 Econ/ Ana Contreras Urdiales  
 DIRECCION DE GESTION FINANCIERA

## EXPOSICION JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022

### BASE LEGAL

#### 1. BASE LEGAL

1.1 ENUNCIADOS DE LAS NORMAS QUE SE FUNDAMENTA LA I REFORMA AL PRESUPUESTO 2022. (Art. 76, numeral 7, literal I)-Constitución de la República del Ecuador.

#### CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

**Art. 286.- Manejo de las finanzas públicas.-** Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica....

**Art. 287.- Obligación de establecer fuentes de financiamiento.-** Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.....

#### CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

**Art. 168.- Información presupuestaria.- (inciso cuarto),** La administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero.

**Art. 217.- Unidad presupuestaria.- (inciso primero),** El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

**Art. 220.- Referencia a las disposiciones normativas.-** La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

**Art. 252.- Contabilidad.-** La contabilidad presupuestaria se realizará con base a la normativa vigente de las finanzas públicas.

**Art. 254.- Egresos.-** No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

**Art. 259.- Otorgamiento.-** Los suplementos de crédito se clasifican en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se les haya podido prever.
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspaso de créditos.

**Art. 260.- Solicitud.-** Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

#### CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PÚBLICAS.

**Art. 70.- Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP).-** El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar de forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley.

Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este Código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

**Art. 71.- Rectoría del SINFIP.-** La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas que será el ente rector del SINFIP.

**Art. 73.- Principios del SINFIP.-** Los principios del SINFIP son: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad y transparencia.

**Art. 101.- Normas y directrices.-** En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y Seguridad Social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.

**Art. 102.- Contenido y envío de la proformas presupuestarias (*inciso primero*) ....**Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto....

**Art. 108.- Obligación de incluir recursos.-** Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, empresas públicas, banca pública, y Seguridad Social.

**Art. 114.- Normativa aplicable.-** Las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

**Art. 115.- Certificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**Art. 116.- Establecimiento de compromisos.-** Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**Art. 117.- Obligaciones.-** La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos:

2.- Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.

**Art. 120.- Normativa aplicable.-** Las disposiciones sobre el seguimiento y la evaluación financiera de la ejecución presupuestaria serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos que integran en el sector público.

NORMATIVA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA (NORMAS SAFI).  
Acuerdo 447-2014. Ministerio de Finanzas.

El SAFI, es un conjunto de elementos interrelacionados, interactuantes e interdependientes, que debidamente ordenados y coordinados entre sí, persiguen la consecución de un fin común, la transparente administración de los fondos públicos.

#### 2.1.4 PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

Los presupuestos públicos se regirán bajo los siguientes principios:

##### Universalidad

Los presupuestos contendrán la totalidad de los ingresos y gastos, no será posible compensación entre ingresos y gastos de manera previa a su inclusión en el presupuesto.

##### Unidad

El conjunto de ingresos y gastos debe contemplarse en un solo presupuesto bajo un esquema estandarizado; no podrán abrirse presupuestos especiales ni extraordinarios.

##### Programación

Las asignaciones que se incorporen en los presupuestos deberán responder a los requerimientos de recursos identificados para conseguir los objetivos y metas que se programen en el horizonte anual y plurianual

**Equilibrio y estabilidad**

El presupuesto será consistente con las metas anuales de déficit/superávit fiscal bajo un contexto de estabilidad presupuestaria en el mediano plazo

**Eficiencia**

La asignación y utilización de los recursos del presupuesto se hará en términos de la producción de bienes y servicios públicos al menor costo posible para una determinada característica y calidad de los mismos

**Eficacia**

El presupuesto contribuirá a la consecución de las metas y resultados definidos en los programas contenidos en el mismo

**Transparencia**

El presupuesto se expondrá con claridad de forma que pueda ser entendible a todo nivel de la organización del Estado y la sociedad y será objeto permanente de informes públicos sobre los resultados de su ejecución.

**Flexibilidad**

El presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación.

**Especificación**

El presupuesto establecerá claramente las fuentes de los ingresos y la finalidad específica a la que deben destinarse; en consecuencia, impone la limitación que no permite gastar más allá de techo asignado y en propósitos distintos de los contemplados en el mismo.

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

Luego de haber hecha referencia a diferentes normas y principios presupuestarios el tema central de esta primera reforma al presupuesto municipal, consiste en aplicar el principio presupuestario de universalidad establecido en el Sistema de Administración Financiera-SAFI, emitido por el Ministerio de Finanzas, norma de carácter obligatorio para los entes públicos que manejan recursos económicos.

En esta primera reforma se establece la necesidad de conseguir que toda la actividad financiera se encuentre incluida en el presupuesto en vigencia. De esta forma, el principio de universalidad requiere que el presupuesto municipal, abarque todos los ingresos y que no haya fondos o finanzas manejadas fuera del control del proceso presupuestario.

Constituyéndose la necesidad de aplicar la modalidad de **Suplemento de Crédito** como lo determina el Art. 259 literales a) y b) del COOTAD. El Art. 260 indica que la modalidad de

suplemento de crédito será aplicada a partir del segundo semestre del ejercicio fiscal, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

En este sentido, no existe situaciones de emergencia, pero existen obligaciones contraídas a cumplir y que deben realizarse antes del primer semestre del presente ejercicio económico, como es el cumplimiento de la obligación asumida, en el plan de acción suscrito con el Banco de Desarrollo para que funcione el macro medidor de agua potable por lo se requiere contar con la instalación del red de media tensión; así como el convenio suscrito con el GAD provincial de Cañar, para el funcionamiento de la escuela de futbol, donde la adquisición de uniformes se tiene que realizar hasta el mes de abril de 2022, según el cronograma valorado adjunto al convenio, sustentándose a mayor detalle de la siguiente manera:

De acuerdo a las justificaciones dadas en el memorándum Nro. 020-GADIPCS-DGPOT.2.15-2022-M de fecha 2 de marzo de 2022 y recibido en esta dirección el 3 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Rodríguez, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, se tiene la necesidad de crear una partida presupuestaria para cumplir con el compromiso plasmado en el plan de acción documento, dicho sea de paso, es condicionante del crédito para la segunda etapa del plan maestro de agua potable, y que para el último desembolso se tiene que cumplir con la Construcción de la Red de media tensión, estación de transformación e instalaciones interiores de la planta de tratamiento de agua potable, ubicada en el sector Capilla Pata, del Cantón Suscal, provincia del Cañar, para lo cual se crea la partida presupuestaria detallada a continuación tomando un dólar de la emisión de los predios urbanos, toda vez que el valor de la emisión supera lo presupuestado, el saldo adicional se realizará por traspaso de crédito, explicado más adelante. Se adjunta documentación justificativa.

De igual manera, respecto a la justificación dada por la Ing. Fabiola Yantalema, Directora de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo en el memorándum Nro. 030-GADIPCS-DGCNIDEA-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, en la parte pertinente señala que de acuerdo al convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el Centro de Gestión y Desarrollo Social del GAD de la Provincia del Cañar y el GADIPCS, para la ejecución del proyecto denominado Fomento al deporte en NNA escuela de futbol provincia del Cañar en el cantón Suscal, frente al valor presupuestado por la entidad municipal se ha conseguido del GAD Provincial del Cañar un valor adicional de 9.367,35 USD, aclarando que este valor no será transferido al GAD municipal, sino será aportado en especie. Dentro de la obligación municipal se tiene que dotar de uniformes, partida presupuestaria que no consta en el presupuesto municipal en vigencia, y al contar con una obligación contraída en el convenio, rubro que debe operativizarse según el cronograma valorado hasta el mes de marzo de 2022. Por tanto, se crea la partida presupuestaria con un dólar tomado de la emisión de los predios urbanos y el saldo adicional se realizará por traspaso de crédito, explicado más adelante. Se adjunta justificación documental.

| Nro. Partida    | Denominación                                                                                                                                                                                             | ASIGNACION INICIAL | SUPLEMENTO DE CREDITO |        | PRESUPUESTO CODIFICADO |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|--------|------------------------|
|                 |                                                                                                                                                                                                          |                    | Ingresos              | Gastos |                        |
| INGRESOS        |                                                                                                                                                                                                          |                    |                       |        |                        |
| 11.02.01        | A los Predios Urbanos                                                                                                                                                                                    | 48,000.00          | 2.00                  |        | 48,002.00              |
| GASTOS          |                                                                                                                                                                                                          |                    |                       |        |                        |
| 141.73.08.27.01 | Adquisición de uniformes deportivos externos, para la escuela de fútbol                                                                                                                                  | -                  |                       | 1.00   | 1.00                   |
| 361.75.04.01.01 | Red de media tensión, estación de transformación e instalaciones interiores de la planta de tratamiento de agua potable, ubicada en el sector Capilla Pata, del Cantón Suscal, Provincia del Cañar (Cr). | 0.00               |                       | 1.00   | 1.00                   |
| TOTAL           |                                                                                                                                                                                                          |                    | 2.00                  | 2.00   |                        |

Con sumilla inserta en el memorándum Nro. 020-GADIPCS-DGPOT.2.15-2022-M, antes referido el señor Alcalde dispone a esta dirección cumplir con los trámites pertinentes.

### TRASPASO DE CREDITO

La modalidad de esta primera reforma, se fundamenta en la aplicación de traspasos de crédito de acuerdo a la distribución de las áreas y programas como lo define el Art. 230 del COOTAD y de acuerdo al Art. 256 del COOTAD, en este caso se va a trabajar con los programas de cooperación nacional e internacional, desarrollo económico y administrativo y de otros servicios comunales.

### DIRECCION DE GESTION DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO.

Con memorándum Nro. 030-ADM-MP-GADIPCS-2022 de fecha 25 de enero de 2022, el señor Alcalde dispone a las direcciones de planificación, de obras públicas de cooperación nacional e internacional, desarrollo económico y administrativo y financiero que en el área de nuestras competencias dar atención a la petición constante en el oficio circular Nro. 006-MPC-2022-CG de fecha 13 de enero de 2022 suscrito por el Ing. Pedro Encalada, Coordinador General del la Mancomunidad del Pueblo Cañari, donde hace referencia a que por parte de los GAD's cumplamos con la transferencia de los 20.000 USD para financiar la consultoría de los Estudios Técnicos, Planos y Diseños del Circuito Turístico en cada uno de los cantones que conforma la Mancomunidad del Pueblo Cañari.

Con memorándum Nro. 030-GADIPCS-DGOP-2.15-MV-2022 de fecha 16 de febrero de 2022 el Ing. Milton Veloz, Director de Gestión de Obras Públicas emite el informe señalando que se libera 20.000,00 USD de la partida presupuestaria Nro. 361.73.05.04.01 denominada Maquinaria y Equipos (arrendamientos) que al contar con 115.000,00 USD programados para el año 2022, ya que para futuras contrataciones contará con una disponibilidad de 55.016,00 USD.

Con memorándum Nro. 030-GADIPCS-DGCNIDEA-2022 la Directora de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo tras la justificación dada por el señor Director de Gestión de Obras Públicas, solicita disponer

a las direcciones de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y Gestión Financiera, elaborar el proyecto de reforma al POA y del presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

| Nro. Partida    | Denominación                                                                                            | ASIGNACION INICIAL | TRASPASOS DE CREDITO |             | PRESUPUESTO CODIFICADO |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|-------------|------------------------|
|                 |                                                                                                         |                    | Incrementos          | Reducciones |                        |
| 141.78.01.08.01 | A cuentas o fondos Especiales (Apoyo al fortalecimiento turístico de la Mancomunidad del Pueblo Cañari) | 8,983.05           | 20,000.00            |             | 28,983.05              |
| 361.73.05.04.01 | Maquinaria y Equipos (Arrendamientos)                                                                   | 115,000.00         |                      | 20,000.00   | 95,000.00              |
| TOTAL           |                                                                                                         |                    | 20,000.00            | 20,000.00   |                        |

En lo que respecta, al convenio con el GAD provincial y explicado en el acápite anterior, por traspaso de crédito se toma el valor de 4.590,00 USD de la partida presupuestaria Nro. 141.73.08.24.01 denominada Implementos Deportivos para el funcionamiento de la escuela de fútbol deportivo Suscal para NNA, dejando un saldo de 1.050,32 USD, de acuerdo al siguiente detalle

| Nro. Partida    | Denominación                                                                          | ASIGNACION INICIAL | TRASPASOS DE CREDITO |             | PRESUPUESTO CODIFICADO |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|-------------|------------------------|
|                 |                                                                                       |                    | Incrementos          | Reducciones |                        |
| GASTOS          |                                                                                       |                    |                      |             |                        |
| 141.73.08.24.01 | Implementos deportivos para el funcionamiento de la escuela de futbol Suscal para NNA | 5,640.32           |                      | 4,590.00    | 1,050.32               |
| 141.73.08.27.01 | Adquisición de uniformes deportivos externos. para la escuela de futbol (Cr)          | -                  | 4,590.00             |             | 4,590.00               |
|                 |                                                                                       |                    |                      |             |                        |
| TOTAL           |                                                                                       |                    | 4,590.00             | 4,590.00    |                        |

Con memorándum Nro. 020-GADIPCS-DGPOT.2.15-2022-M de fecha 2 de marzo de 2022 y recibido en esta dirección el 3 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Rodríguez, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, presenta la reforma al POA, de acuerdo a los detalles antes señalados.

## DIRECCION DE GESTION DE OBRAS PÚBLICAS

Con memorándum Nro. 030-GADIPCS-DOP-MV-2022 de fecha 28 de enero de 2022, el Ing. Milton Veloz, Director de Gestión de Obras Públicas, solicita al señor Alcalde que en función del compromiso que el GAD de Suscal mantiene con el Banco de Desarrollo, establecido en el Plan de Fortalecimiento Institucional de la Gestión de Agua y Saneamiento, para el financiamiento de la construcción del plan maestro II etapa del centro cantonal, requiere la creación de la partida presupuestaria, por el monto de 29.000 USD, por la construcción de la Red de media tensión, estación de transformación e instalaciones interiores de la planta de tratamiento de agua potable, ubicada en el sector Capilla Pata, del Cantón Suscal, Provincia del Cañar, tomados de la partida presupuestaria Nro. 361.73.08.11.14 denominada Adquisición de insumos, bienes y materiales para la producción de adoquines, para los diferentes proyectos viales del cantón el valor de los 29.000,00 USD, considerando que el saldo es suficiente para la compra de los materiales antes referidos.

Además solicita que la partida presupuestaria denominada Adquisición de insumos, bienes y materiales para la producción de adoquines, para los diferentes proyectos viales del cantón, tenga un cambio de denominación bajo la siguiente denominación:

Adquisición de insumos, bienes y materiales para la producción e instalación de adoquines, para los diferentes proyectos viales del cantón, quedando los requerimientos de acuerdo al siguiente cuadro:

| Nro. Partida    | Denominación                                                                                                                                                                                            | ASIGNACION | TRASPASOS DE CREDITO |             | PRESUPUESTO<br>CODIFICADO |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|-------------|---------------------------|
|                 |                                                                                                                                                                                                         | INICIAL    | Incrementos          | Reducciones |                           |
| GASTOS          |                                                                                                                                                                                                         |            |                      |             |                           |
| 361.73.08.11.14 | Adquisición de insumos, bienes y materiales para la producción e instalación de adoquines, para los diferentes proyectos viales del cantón (Cd)                                                         | 225,000.00 |                      | 28,999.00   | 196,001.00                |
| 361.75.04.01.01 | Red de media tensión, estación de transformación e instalaciones interiores de la planta de tratamiento de agua potable, ubicada en el sector Capilla Pata, del Cantón Suscal, Provincia del Cañar (Cr) | 0.00       | 28,999.00            |             | 28,999.00                 |
| TOTAL           |                                                                                                                                                                                                         |            | 28,999.00            | 28,999.00   |                           |

Con sumilla inserta en el memorándum de la dirección de gestión de obras públicas, el señor Alcalde dispone a esta dirección, y a planificación que se proceda a dar el trámite pertinente, mismo que me he permitido explicar en las líneas anteriores.

Con memorándum Nro. 020-GADIPCS-DGPOT.2.15-2022-M de fecha 2 de marzo de 2022 y recibido en esta dirección el 3 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Rodríguez, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, presenta la reforma al POA, de acuerdo a los detalles antes señalados.

Es necesario aclarar que el valor de los 29.000,00 para el cuadro con el POA reformado consta el valor de 28.999,00 USD tomados del traspaso de crédito y el 1,00 USD creado por suplemento de crédito que suman el valor requerido para la Red de media tensión.

### CONCLUSION.

En cumplimiento a las peticiones de las direcciones de gestión de cooperación nacional e internacional, desarrollo económico y administrativo y de gestión de obras públicas, se concluye que la primera reforma al presupuesto municipal se encuentra financiada con recursos previstos con los programas presupuestarios respectivos; considerando que se cuenta con la disponibilidad de la fuente de financiamiento y que no afecta al avance de los otros proyectos programados, procediendo utilizar los mismos para cubrir los requerimientos que de manera consolidada de reflejan en el anexo al presente informe.

### RECOMENDACIÓN.

Poner a consideración del concejo cantonal, para las correspondientes resoluciones que tuviere lugar.

Suscal, 3 de marzo de 2022

Econ. Ana Contreras Urdiales  
DIRECTORA DE GESTION FINANCIERA



## **RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA YANGANA**

**RESOLUCIÓN GADPY-008-2020**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE YANGANA**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, en el Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se menciona que entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural están las de "promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial para garantizar la realización del buen vivir... y elaborar el plan parroquial rural de desarrollo...".

**Que**, en el Artículo 65 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: "Art. 65.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad".

**Que**, por el bienestar y la secuencia administrativa de la parroquia Yangana se planificó: "La actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) de la Parroquia Yangana, periodo 2019-2023"

**Que**, el Artículo 67 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita que a la junta parroquial rural le corresponde: "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación...".

**Que**, el Artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado...".

**Que**, el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos. – El

órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del Plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;"

**Que**, el Artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que "los planes de desarrollo y ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante acto normativo correspondiente".

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 8 y 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expide:**

## **LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PDyOT - DE LA PARROQUIA YANGANA**

**Art 1. Ámbito de aplicación.** -La presente resolución aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Yangana, según lo establecido en el Art. 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por lo que se constituye en norma de obligatorio cumplimiento para sus ciudadanos.

**Art 2. Del objeto.** - Aprobar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Yangana, orientado por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad y enfocados al cumplimiento de los lineamientos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y por ende del Plan Nacional del Buen Vivir.

**Art 3. De la denominación.** - La actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Yangana, adopta la denominación de: PDyOT Parroquial de Yangana.

**Art 4. De la estructura y contenido del PDyOT.** - El PDyOT Parroquial de Yangana, de acuerdo a los Artículos 295 y 296 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, de los Artículos 42 y 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a la presente resolución, contiene lo siguiente:

- a) Diagnóstico.
- b) Propuesta.
- c) Modelo de gestión.

**Art 5. De la participación ciudadana en la formulación del PDyOT Parroquial de Yangana.-** El PDOT parroquial de Yangana, ha sido formulado con la participación de la ciudadanía a través de los mecanismos establecidos en la Constitución de la República, Ley y normativa expedida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y lo establecido según los artículos 295, 300, 304, 305 y 307 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el Artículo 45 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los apartados pertinentes.

**Art. 6. De los procesos de coordinación y articulación del PDyOT parroquial de Yangana.-** La formulación, implementación y actualización del PDyOT parroquial de Yangana ha cumplido y seguirá cumpliendo con lo citado en el Artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en lo pertinente del Artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con la finalidad de asegurar el beneficio social derivado de la implementación del PDyOT.

**Art.7. Del Consejo Parroquial de Planificación de Yangana. -** El Consejo de Planificación Parroquial ha participado de la formulación del PDyOT parroquial de Yangana y ha emitido el aval correspondiente, según lo requerido en el Artículo 300 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Asimismo, a partir de la implementación cumplirá con las funciones que le correspondan, según lo citado en el Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Art 8. De la vigencia, difusión y actualización del PDyOT parroquial. -** A partir de la aprobación de la presente resolución, la actualización del PDyOT parroquial de Yangana entra en vigencia.

Asimismo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial publicará, difundirá y actualizará el PDyOT parroquial de Yangana, al inicio de cada período de gobierno, en concordancia con lo que exige el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Art. 9 De la evaluación y seguimiento del PDyOT parroquial de Yangana.-** El GAD parroquial de Yangana, junto con su Consejo de Planificación serán los encargados de dar seguimiento, monitorear y evaluar el cumplimiento del PDyOT de su parroquia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 304 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y a los Artículos 29 y 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Art 10. Legalización de la resolución.** - Los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yangana, en sesión ordinaria celebrada el 01 de mayo del 2020 y el 04 de mayo del presente año en sesión extraordinaria, acuerdan la legalización de la presente resolución y para constancia de los actuado firman.

Dado en el Salón del GAD Parroquial de Yangana, el 04 de mayo del 2020



Firmado electrónicamente por:  
**COSME ALBERTO  
OCHOA MALDONADO**

Lcdo. Cosme Ochoa Maldonado

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE YANGANA**

**EJECÚTESE. -**

#### **CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN PRIMERA INSTANCIA**

La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yangana, Ing. Gloria María Delgado Iñiguez CERTIFICA: que la presente RESOLUCIÓN fue discutida, en la sesión ordinaria celebrada el día 01 de mayo del 2020 a las 16H00 en el GAD Parroquial. Respectivamente en atención a los que disponen los Artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Yangana, 04 de mayo de 2020.



Firmado electrónicamente por:  
**GLORIA MARIA  
DELGADO  
INIGUEZ**

Ing. Gloria María Delgado Iñiguez  
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL DE YANGANA

---

#### **CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN SEGUNDA INSTANCIA**

CERTIFICO: que la presente RESOLUCIÓN fue sesionada y aprobada por el Ledo. Cosme Alberto Ochoa Maldonado Presidente y Vocales del GAD Parroquial de Yangana el 04 de mayo de 2020 a las 16 horas.

Yangana, 04 de mayo de 2020



Firmado electrónicamente por:  
**GLORIA MARIA  
DELGADO  
INIGUEZ**

Ing. Gloria María Delgado Iñiguez  
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL DE YANGANA

**RESOLUCION No. GADPRGM-PDyOT-001-2021****CONSIDERANDO:**

**Qué;** en el Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se menciona que entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural están las de "promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial para garantizar la realización del buen vivir... y elaborar el plan parroquial rural de desarrollo...".

**Qué;** en el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita que el GAD parroquial rural le corresponde: "aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Parroquial de planificación y las instancias de participación...".

**Qué;** el Artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado...".

**Qué;** el Artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que "los planes de desarrollo y ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante acto normativo correspondiente". En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 8 y 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Qué;** en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2020, según consta en el punto de resoluciones en el acta No. 40, se resolvió por unanimidad que a partir del 01 de Enero del 2021, entra en vigencia la actualización de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019- 2023.

En uso de sus atribuciones expide;

**LA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PDyOT - DE LA PARROQUIA GARCÍA MORENO 2019- 2023.**

**Art 1. Ámbito de aplicación.-** La presente resolución aprueba la actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia García Moreno, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por lo que se constituye en norma de obligatorio cumplimiento para sus ciudadanos.

**Art 2. Del objeto.-** Aprobar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia García Moreno, orientado por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad y enfocados al cumplimiento los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

**Art.3.** Del Consejo Parroquial de Planificación de la parroquia García Moreno.- El consejo de planificación parroquial ha participado en la actualización del PDyOT parroquial de García Moreno y ha emitido el aval correspondiente, según lo requerido en el Artículo 300 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Así mismo a partir de la implementación cumplirá con las funciones que le correspondan, según lo citado en el Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Art 4.** De la vigencia, difusión y actualización del PDyOT parroquial.- A partir de la aprobación de la presente resolución el PDyOT parroquial de García Moreno entrará en vigencia. Así mismo, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia publicará, difundirá y actualizará el PDyOT parroquial de García Moreno, al inicio de cada período de Gobierno, en concordancia con lo que exige el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Art.5.** De la evaluación y seguimiento del PDyOT parroquial de García Moreno - El Gobierno Parroquial García Moreno, junto con su Consejo de Planificación serán los encargados de dar seguimiento, monitorear y evaluar el cumplimiento del PDyOT de su parroquia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y a los Artículos 29 y 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Para constancia firma en la parroquia García Moreno, a los 04 días del mes de Enero del 2021.

  
Lcdo. Campo Bernalcazar Arciniega  
PRESIDENTE DEL GAD. GARCÍA MORENO



Firmado electrónicamente por:

**DORA ELISA  
OVIEDO**

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL  
GARCÍA MORENO  
RUC 0460021560001  
Bolívar Carchi

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de  
Derechos Intellectuales

SENADI\_2022\_TI\_2257  
1 / 1

**Dirección Nacional de Propiedad Industrial**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI\_2021\_RS\_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

**PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:**

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL  
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Judith Viviana Hidrobo Sabando  
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:  
JUDITH VIVIANA  
HIDROBO SABANDO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.